



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9123 DE 2012
(enero 5 de 2012)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Bucaramanga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, en cada uno de los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Bucaramanga, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, los Jueces creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: **680013104502 y 680013104503.**

ARTÍCULO 3°.- Los Jueces adjuntos fallarán un mínimo de 20 procesos mensuales y tramitará un número no menor a 25 procesos mensuales del Juzgado Penal de Circuito al cual ha sido asignado.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las metas fijadas para los Jueces adjuntos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 6°.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 7°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9123 de 2012. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces y empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- Los Jueces adjuntos reportarán su gestión judicial, del trimestre inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- dentro de los primeros cinco días siguientes al trimestre y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial del trimestre inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte trimestral de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 10.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 11.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 512 de enero 2 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 14.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)